

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg N° 128 Fecha: 16/07/2024



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 001386) que contiene: el Informe N° 325-2024-GRC/HRC/OA/URRHH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe legal N° 093-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello, el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que, los funcionarios que desempeñan cargos de confianza, están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable. Por otro lado, el inciso a) del artículo 110° describe que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencias con goce de remuneraciones en los supuesto de enfermedad;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, son entre otras, el encargo. Por otro lado, en su artículo 82° señala que, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. Situación que resulta concordante con lo prescrito en el inciso g) del artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Rehabilitación del Callao aprobado mediante Resolución Directoral N° 106-2021-GRC/HRC/DE;

Que, el inciso a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, define a la Encargatura; como la forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo, entre otras, por licencia;

Que, a través del artículo Décimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022, del Gobernador Regional del Callao, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2022, se dispone delegar en los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras adscritas al pliego del Gobierno Regional del Callao y de los Órganos y/o Unidades Desconcentradas, según corresponda a cada caso, las acciones para realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo las modalidad de Encargo de funciones;



Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 106-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, se designó al LIC. ROBINSON NEYRA ROA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Carta S/N HRE 001386, recibido el 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración (OA) LIC. ROBINSON NEYRA ROA, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber del 16 al 20 de julio de 2024, para cuyo efecto adjuntó su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, Informe N° 325-2024-GRC/HRC/OA/URRHH, notificado el 16 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó respecto de la licencia sin goce de haber del LIC. ROBINSON NEYRA ROA, en ese sentido, precisa que, siendo necesario dar continuidad a la gestión administrativa, resulta indispensable proponer a la LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ HUAYTALLA la encargatura de Jefe de la Oficina de Administración, mientras dure el descanso médico del titular, asimismo, solicitó la opinión legal y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, posteriormente, mediante el Informe legal N° 093-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 16 de julio de 2024, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao emitió opinión legal favorable para que se encargue Temporalmente a la servidora LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ HUAYTALLA, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo para su aprobación;

Que, con el visto del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a la servidora LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ HUAYTALLA, las funciones de Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Rehabilitación del Callao, en adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la encargatura dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, tendrá una vigencia de cinco (05) días, contados desde el 16 al 20 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Interesado (artículo 1°).
- AL.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
M.C. Marco Antonio Adrianzen Costa
Director Ejecutivo
CMP. 18852

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 129 Fecha: 16/07/2024